

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
IMPOSITIVAS - GERENCIA DISTRITAL YACUIBA Y AGENCIA LOCAL TRIBUTARIA
VILLAMONTES**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10.0036.08

La Paz, 21 de Noviembre de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, concordante con el numeral 7 del Artículo 66 del mismo cuerpo legal, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que los Comités Cívicos de Yacuiba y Villamontes, habiendo declarado paro Cívico Movilizado a partir del 25 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2008, medida por la cual las instituciones públicas y privadas suspendieron actividades, impidiendo que las entidades financieras autorizadas puedan atender al público, por lo que se hace necesario prorrogar hasta el día 17 de septiembre de 2008 la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, para los sujetos pasivos y/o terceros responsables constituidos en las jurisdicciones de la Gerencia Distrital Yacuiba y la Agencia Local Tributaria de Villamontes, cuyos Números de Identificación Tributaria terminan en los dígitos cero (0), uno (1), dos (2) y tres (3), con vencimientos ocurridos el 15 y 16 de septiembre de 2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día 17 de septiembre de 2008, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos y/o terceros responsables constituidos en las jurisdicciones de la Gerencia Distrital Yacuiba y la Agencia Local Tributaria de Villamontes, cuyos Números de Identificación Tributaria terminan en los dígitos cero (0), uno (1), dos (2) y tres (3), con vencimientos ocurridos el 15 y 16 de septiembre de 2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES